

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS.

1

GML/moo



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

FIJA CON CARACTER PROVISIONAL
ROLES DE USUARIOS Y FORMA DE
DISTRIBUCION DE LOS CANALES -
DIGUA-PERQUILAUQUEN FISCAL, Y
PERQUILAUQUEN-NIQUEN DEL SIS-
TEMA EMBALSE DIGUA.
=====

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 28 JUL. 1978

RECEPCION

D.G.A. Nº 1120 / VISTOS: El Oficio D.R. Nº 735, de
fecha 16 de Mayo de 1978
de la Dirección de Riego; el Rol de Regantes del Sistema
Embalse Digua confeccionado por la misma Dirección; el -
Oficio DA. Nº 687 de fecha 15 de Junio de 1978 del Depar-
tamento de Derechos de Aguas; las atribuciones que me -
confiere el artículo 6º transitorio del Código de Aguas,
Y

C O N S I D E R A N D O:

Depart. Jurídico	
Dep. T. R. y Registro	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C. P. y Bienes Nac	
Depart. Auditoría	
Depart. V.P.U.yT	
Sub. Dep. Municip.	

1.- QUE la Dirección de Riego, por razones de política de Gobierno debe hacer entrega a los usuarios de las obras del Sistema Embalse Digua que se han determinado por la Comisión Nacional de Riego.

2.- QUE la entrega mencionada se verifica en la forma que se expresa en los Estatutos y Reglamento de Operaciones que se han redactado expresamente para el Sistema de acuerdo con las modalidades especiales requeridas por la Comisión Nacional de Riego y la Dirección de Riego.

3.- QUE, sin perjuicio de formar parte de un sistema de riego común, existe un cauce independiente en su totalidad, por lo cual se justifica su organización en forma separada, como es el caso del Canal Perquilauquén-Niquén.

4.- QUE los usuarios que emplean los canales Matriz Digua-Perquilauquén Fiscal y Perquilauquén-Niquén no tienen Asociaciones de Canalistas constituidas ni Comunidades de Aguas organizadas.

REFRENDACION

Ref. por \$
Imputación
Aut. por \$
Imputac.
Deduc. Dio.

R E S U E L V O :



1.- Fijase con caracter provisional, el rol de usuarios y la forma de distribución del Sistema de Riego integrado por los Canales Matriz Digua y Perquilauquén Fiscal, derivados del Sistema Embalse Digua, ubicados en las comunas de Parral y Retiro de la Septima Región, con el correspondiente número de hectáreas normalmente regadas de suelos efectivamente explotados, señalándose además, las acciones y votos pertinentes por usuario, en la forma que se indica en la cláusula tercera de este Resolución.

2.- La jurisdicción de la organización que se establece por este acto comprende desde la primera sección de aforo en el Canal Matriz Digua y desde la bocatoma en el Río Perquilauquén del - Canal Perquilauquén Fiscal, y los canales derivados y subderivados de - ellos, hasta la entrega al último de los respectivos usuarios en dichos cauces incluidos en el Rol.

3.- El rol de los usuarios, superficies, acciones y votos es el siguiente:

ROL PROVISIONAL DE REGANTES SECTOR DIGUA- PERQUILAUQUEN
SISTEMA EMBALSE DIGUA

Canal Matriz Digua
(Acciones del Sistema Digua)

ROL DE RIEGO	PROPIETARIO Y PREDIO	ROL AVALUO	SOP. REGADA HAS.	ACCIONES	VOTOS
1.- <u>DERIVADO CERO</u>					
1.1	MICHEL MAJUL SAN M. Bosque Alto	1-1	1,00	1,30	18,20
1.2.1	JOSE ARAVENA G. Villa Rosa P-56	2-10	4,00	5,20	22,10
1.2.2	HUMBERTO MALDONADO Villa Rosa P-54	2-10	7,50	9,80	26,7
1.3	JUAN SEPULVEDA S. Villa Rosa P-53	2-10	4,00	5,20	22,1
1.2.4	CELERINO RETAMAL Villa Rosa P-52	2-10	4,50	5,90	22,80
1.5	VICTOR SANTANDREU El Almendro	2-11	22,00	29,30	46,20
1.3.2	JOSE PEREIRA Patrerillos	2-10	1,50	2,00	18,90
1.4.	MARIA FONSECA O. San Lorenzo Hij.3	836-3		1,30	18,20
1.4.	MARIA FONSECA O. San Lorenzo	836-4		0,70	17,60
1.4.	MARIA FONSECA O. San Lorenzo Hij.4	836-5		0,80	17,70
1.5.	ALFOR PARADA P. Manzano P-23	839-12		5,00	23,40
1.5.	LUIS MUÑOZ F. Manzano P-30	839-12		7,80	24,70
1.5.	RAMON ORTEGA M. Manzano P-29	839-12		7,80	24,70
1.5.	JOSE SEPULVEDA S. Manzano P-28	839-12		9,00	26,00



El Sistema de riego se ubica principalmente dentro de las comunas de Parral y Retiro, de la Provincia de Linares VII Región, y en la comuna de Niquén, Provincia de Ñuble, VIII Región.

Los límites generales del área de riego y de los sectores indicados en el Art. 2, son los delimitados en el plano adjunto.

- t. 4.- Para el sistema se dispone de los siguientes recursos hídricos.
 - 1.- Aguas almacenadas en el Embalse Digua en invierno y primavera, de los aportes de su propia hoya hidrográfica y las captaciones en el río Longaví por el canal alimentador del Embalse.
 - 2.- Los recursos de primavera y verano sobrantes en el río Longaví, después de atender la demanda de su propia área de riego.
 - 3.- Los recursos de primavera y verano del río Perquilauquén sobrantes después de atender la demanda del área de riego ubicada aguas arriba de la boca toma del canal Perquilauquén-Niquén.
 - 4.- La totalidad de los recursos de la hoya del río Cato, con exclusión del volumen ocupado por los antiguos regantes entre el Embalse y la bocatoma Remulcao.
 - 5.- La totalidad de los recursos del río Perquilauquén Viejo en el cruce con el canal Perquilauquén Niquén.
 - 6.- La totalidad de los recursos del río Niquén en el punto de vaciado de las aguas del Canal Perquilauquén-Niquén.
 - 7.- Todos los derrames y recuperaciones que se reciban directamente en los canales y en los esteros que drenan la zona de riego.



Art. 5.- Se consideran sobrantes en el río Lonjaví los caudales que superan los siguientes gastos medidos en la estación de Quiriquina.

MES	GASTO m ³ /s.
SEP	40
OCT	40
NOV	45
DIC	45
ENE	45
FEB	45
MAR	40
ABR	25

Art. 6.- Se consideran sobrantes en el río Perquilauquén los recursos que exceden la siguiente demanda mensual.

MES	VOL X 10 ⁶ m ³
SEP	0.4
OCT	5.9
NOV	8.8
DIC	10.8
ENE	11.6
FEB	9.1
MAR	6.6
ABR	3.6

Art. 7.- El estudio de regulación hidrológica del Sistema de - terminó la disponibilidad con un 85% de seguridad de los siguientes volúmenes por sectores (en millones de m³), que conforman la demanda de esos sectores:

83

Estos representantes serán designados de entre sus Directores y deberán cumplir en el seno del Consejo los acuerdos de sus respectivas Juntas Generales.

La contribución a los gastos que se causen con motivo del establecimiento del Departamento Técnico, ^olo relativo a sueldos, salarios y otros de carácter general, se hará a prorrata de las acciones o cuotas de agua que a cada organización correspondan en el Embalse Digua.

El Consejo antes mencionado, para estos efectos, tendrá la representación de ambas organizaciones, a las que obligará en la proporción antes indicada.

Nómbrense representantes en el Consejo, hasta que se efectúen las primeras Juntas Generales de Ordinarias de Accionistas respectivas a las siguientes personas:

- 1.- Carlos Valencia Cortés, que lo presidirá
- 2.- Juan Sepúlveda Zúñiga
- 3.- Hernán Urrutia Silva
- 4.- Mario Quevedo Quevedo
- 5.- ~~Rogelio Falcón Pérez~~

El Consejo designado se regirá por las disposiciones que se establecen en los Estatutos para el Directorio de las Organizaciones de Regantes, según se aprueba en la cláusula séptima de esta Resolución.

Las divergencias que con motivo de la aplicación de esta disposición se produjesen, sea entre los integrantes del Consejo, entre éstos y sus organizaciones o entre éstas últimas, serán resueltas por la Dirección General de Aguas, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección de Riego en relación con el manejo y conservación de las obras de riego pertinentes.

13.- La presente Resolución se notificará a los interesados mediante un aviso que se publicará ~~por~~ una sola vez en los diarios El Heraldo de Linares y La Discusión de Chillán.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.



ALBERTO ARRETZ PFEIFFER
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS